

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

( 04 ENE. 2013 )

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, la autorización para ejercer las funciones conferidas por las Ordenanzas N° 126 y 153 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 126 de 2012 autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para efectuar el ajuste institucional para modificar, determinar y/o renovar la estructura del nivel descentralizado de la Administración Departamental, pudiendo para ello reformar las empresas industriales y comerciales del Departamento. En el mismo sentido, la Ordenanza Departamental No. 153 de 2012, proroga esta autorización hasta por tres (3) meses;

Que el Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008 estableció la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, señalando en su artículo 1° que es una empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Planeación;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 2° del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

**“Artículo 2°. Domicilio.-** La sede principal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, es la ciudad de Bogotá y podrá desarrollar su objeto en todo el territorio nacional”.

**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el artículo 4° del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

**“Artículo 4°. Misión. -** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, tiene como misión el impulso al desarrollo socioeconómico del país y, en particular, del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo y los

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

( 04 ENE. 2013 )

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

estructurados a partir de esquemas de subsidiaridad o complementariedad con otros niveles del Estado”.

**ARTÍCULO 3°.** Modifíquese el artículo 5° del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

“Artículo 5°. **Objetivos.**- Son objetivos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, los siguientes:

1. Ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.
2. Desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con la ejecución de proyectos de desarrollo.
3. Celebrar convenios interadministrativos y convenios de cooperación con entidades de diverso orden para canalizar recursos destinados al desarrollo de las regiones.
4. Contribuir a la capacitación de las administraciones municipales a efectos de que optimicen el uso de los recursos y además adelanten los proyectos necesarios para la satisfacción de las demandas ciudadanas.
5. Brindar asesoría financiera, administrativa y técnica a los municipios y regiones de Cundinamarca y eventualmente a las entidades homólogas de los diferentes departamentos o regiones del país”.

**ARTÍCULO 4°.** Modifíquese el artículo 6° del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

“Artículo 6°. **Funciones.**- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN, cumplirá las siguientes funciones:

1. Estructurar proyectos y prestar asesoría financiera y técnica respecto de los mismos.
2. Evaluar proyectos en cuanto a su diseño metodológico, dimensión financiera y optimización de recursos.
3. Gerenciar proyectos con recursos nacionales e internacionales atendiendo su negociación, planeación, ejecución, liquidación y metodología de selección.
4. Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas.
5. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos de

2

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

( 04 ENE. 2013 )

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

- desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.
6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera del Fondo y de los proyectos que administra y ejecuta.
  7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden departamental, distrital y nacional para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.
  8. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.
  9. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social.
  10. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones.
  11. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
  12. Prestar asesoría técnica y profesional a las entidades Nacionales y - Departamentales, a los municipios y demás entidades públicas en el diagnóstico y/o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con sus objetivos.
  13. Actuar como operador público en las diferentes modalidades de asociación y contratación, tales como Asociaciones Publico Privadas, Contratos Plan, Ciencia y Tecnología, y las demás que puedan crearse por vía normativa.
  14. Las demás que le establezcan las disposiciones legales, las ordenanzas y las que se deriven de sus objetivos y funciones.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores funciones se desarrollarán previo cumplimiento de las disposiciones legales y normas que rigen la materia”.

**ARTÍCULO 5°.** Adiciónase al artículo 11° “Funciones de la Junta Directiva”, del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, la siguiente Función:

Artículo 11°. **Funciones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones ....“11.24. La Junta Directiva del Fondo designará al Secretario de la Junta”.

**ARTÍCULO 6°.** Modifíquese el artículo 23 del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

“**Artículo 23. Régimen de Contratación.-** Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, se registrarán por lo

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

( 04 ENE. 2013 )

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012 o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. FONDECUN deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

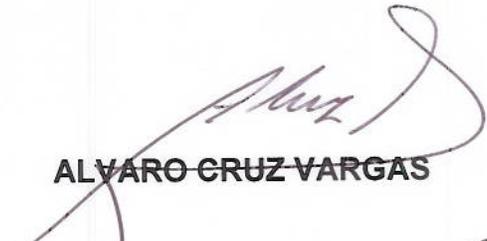
**PARÁGRAFO:** En todo caso, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN en su Manual de Contratación deberá observar el principio de transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.”

**ARTÍCULO 7°.** El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de su publicación y deroga el artículo 7° y el Parágrafo 3° del Artículo 9° del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008. Las demás disposiciones del Decreto Ordenanzal N° 275 quedan vigentes con las modificaciones indicadas en el presente Decreto Ordenanzal.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C, a los

04 ENE. 2013

  
**ALVARO CRUZ VARGAS**

  
**AMANDA CHIRIVÍ RICO**  
Secretaria (E) de la Función Pública

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

( 04 ENE. 2013 )

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

  
**JOSE FERNANDO SUAREZ VENEGAS**  
Secretario Jurídico

  
**CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**  
Secretaria (E) de Hacienda

  
**ANDRES ALEJANDRO ROMERO ORTIZ**  
Secretario de Planeación